

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

*Proyecto de resolución Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 18 0005 de 2010, por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia.*

<b>Fecha de inicio de publicación:</b>	30 de Noviembre de 2016
<b>Fecha fin de publicación:</b>	1 de Diciembre de 2016
<b>Solicitantes:</b>	Oficina Asesora Jurídica
<b>Medios de divulgación:</b>	Portal Web <a href="http://www.minminas.gov.co">www.minminas.gov.co</a> en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros</li><li>• Módulo de Noticias</li></ul>
<b>Medios de recepción comentarios:</b>	Correo. <a href="mailto:pciudadana@minminas.gov.co">pciudadana@minminas.gov.co</a> Módulo de Foros, Portal Web

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/en/foros?idForo=23840116&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2016>

#### Listado de Foros de Noviembre De 2016

#### Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos

Sector Energía  
Fecha Inicio 30 de noviembre de 2016  
Fecha Fin 1 de diciembre de 2016

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de resolución "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 18 0005 de 2010, por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

#### Documento propuesto:

Proyecto de resolución "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 18 0005 de 2010, por la cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co), hasta el próximo **jueves 1 de diciembre de 2016**.

*Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión*



Ilustración 2 Divulgación en el Modulo de Noticias del Portal Web



Ministerio de Minas @MinMinas · 14 h

#Participe En Discusión: "Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos" [goo.gl/HD19pL](https://goo.gl/HD19pL)



Ilustración 3 Divulgación en Redes sociales

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co) se recibieron 6 (seis) comentarios:

### 1. Fecha recepción: 1 de Diciembre de 2016 Hora: 16:57

Señores Ministerio de Minas

Cordial saludo.

Al modificar el cuadro 2. Queda implícito que se anulan los niveles de dispensa por día y por mes? Es necesario hacer dicha aclaración.

Muchas gracias por su atención.

**2. Fecha recepción: 1 de Diciembre de 2016  
Hora: 18:14 pm**

Cordial saludo

De acuerdo al foro y el nuevo proyecto de resolución por medio del cual se modifica la Resolución 18 0005 de 2010

En el cuadro 2. Nivel de dispensa para vertidos en forma líquida (...) no se encuentran especificados otros materiales ampliamente implementados en el país como F-18 y Lu-177 ante lo cual no se reconoce si estos no son regulados o a que normativa internacional acogerse, al igual que la resolución original no lo tiene en cuenta.

Sin otro particular

Cordialmente

**3. Fecha recepción: 1 de Diciembre de 2016  
Hora: 18:56 pm**

Buena noche

Agradezco la oportunidad de comentar la resolución en los siguientes puntos:

La resolución desconoce el insumo utilizado en el tecdoc 1000 para la obtención de los valores genéricos de los límites propuestos al no contar con un estudio técnico que permita determinar los límites de descarga ajustados a las características y condiciones locales de nuestro país.

Así mismo tanto la resolución 180005 como esta modificación propuesta desconoce el principio de dilución y dispersión y solo contempla los de retardo y decaimiento y de concentración y contención.

Atentamente

**4. Fecha recepción: 1 de Diciembre de 2016**  
**Hora: 19:57 pm**

Cordial saludo. En relación a las modificaciones de las resoluciones 180005 y 90874:

Modificación resolución 180005

1. El párrafo 2 podría resultar contradictorio para instalaciones categoría 3 y 4. Si para este tipo de instalaciones no aplica la licencia de diseño, por que deberían someter a evaluación técnicas modificaciones?. Que criterios técnicos se adoptarían por parte de la autoridad regulatoria para las evaluaciones?

**5. Fecha recepción: 1 de Diciembre de 2016**  
**Hora: 21:43 pm**

Respetados Señores:

A través de la presente presento mis observaciones, comentarios y propuesta al proyecto de resolución nombrado en el asunto:

Si bien el IAEA en el TEC-DOC 1000 estableció los niveles de dispensa a través modelos genéricos, las sociedades para las cuales las evaluó son muy diferentes socio económicamente a las latinoamericanas, por tanto, el Ministerio de Minas y Energía como responsable de expedir las disposiciones técnicas o de procedimiento en materia de seguridad en la gestión de los desechos radiactivos (ítem g del numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución 180005 de 2010) debería dirigir un estudio a nivel nacional con respecto al establecimiento de los límites sobre datos de mediciones y condiciones del país.

De acuerdo al ítem g) del numeral 1) del Artículo 7, es de importancia que el Ministerio de Minas y Energía, como responsable de expedir las disposiciones técnicas o de procedimiento en materia de seguridad en la gestión de los desechos radiactivos, genere la información como herramienta técnica anexa a la resolución 180005 con la cual una instalación que genere vertimientos de material radiactivo pueda realizar un análisis del impacto radiológico de sus vertimientos con fines de solicitud de descarga condicional en acuerdo a lo estipulado en los Artículos 43 y 44 de la Resolución 180005 de 2010, como también a los estipulado en el Artículo 157 de la Resolución 181434 de 2002.

Acorde al TEC DOC 1714 del IAEA de 2013 es importante considerar también el principio de dilución y dispersión como opción de gestión considerando que el mismo documento especifica en la página 3 :

*«'Dilute and disperse' means discharging low level liquid radioactive effluent to the environment in such a way that environmental conditions and processes ensure that the concentrations of the radionuclides are reduced to such levels that the radiological impact of the released material is acceptable».* Con lo anterior, este principio no es tenido en cuenta dentro de las opciones de gestión que plantea los límites de vertimiento de la Resolución 180005 de 2010, que tiene un enfoque dirigido al principio de «almacenar y decaer»

Sobre la práctica de medicina nuclear diagnóstica me permito referir al TEC-DOC 1714 del IAEA del año 2013 que especifica en la página 5:

*"It is widely acknowledged that there is rarely any justification to refuse the immediate discharge into the sewage system of excreta from patients administered diagnostic reference levels of Technetium-99m radiopharmaceuticals, whether discharged to the sewage system from their home or during their stay in the hospital. This is due to the low activity involved in diagnostic use and the short half-life. Whilst it is expected that most low level radioactive effluents will be discharged to the sewage system, either directly or after a suitable decay period, some effluents may need to be pre-treated to change chemical or physical composition. Treatment of radioactive effluents prior to discharge is beyond the scope of this report".*

Es importante también considerar al respecto del comentario anterior, ejemplos de regulaciones a nivel internacional tales como la norma de los Estados Unidos de América en la cual las excretas de individuos que se realizan estudios de diagnóstico o terapia con material radiactivo están exentos de las cumplir los límites de vertido (United States Nuclear Regulatory Commission, [www.nrc.gov](http://www.nrc.gov), 10 CFR 20.303).

Agradezco la apertura de este espacio de participación.

Cordialmente,

**6. Fecha recepción: 1 de Diciembre de 2016**  
**Hora: 13:56 pm**

Reciban un cordial saludo, sobre el proyecto de resolución "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 18 0005 de 2010, por el cual se adopta el Reglamento para la gestión de los desechos radiactivos en Colombia" tengo la siguiente observación:

Teniendo en cuenta que en algunos servicios de medicina nuclear en el país se trabaja con radionúclidos no listados en el TECDOC 1000, es necesario que éstos se adicionen al proyecto de resolución para tener sus valores específicos de niveles de dispensa para vertidos en forma líquida a alcantarillas, ríos y otras grandes masas de agua.

En este sentido se propone que los siguientes radionúclidos sean incluidos en el anexo general, apéndice I, cuadro 2 del proyecto de resolución:

F-18  
Ga-68  
Lu-177  
Re-188

Agradeciendo de antemano su atención

**Fecha de elaboración del informe : 2 de Diciembre de 2016**

**Original Firmado**

**AIDA MARCELA NIETO PENAGOS**

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Leonardo Garzon Rico  
Aprobo: Aida Marcela Nieto.